



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 18 de Diciembre del 2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver la causa 3606/19 - caratulado: "A.T.P. S/COMUNICA INSTRUCCION DE SUMARIO AGENTES DURAN DAMIAN Y OTROS REF: RENDICIÓN DE LA COMIS. DE SERV. DEL PUESTO DE CONTROL SRTA. SYLVINA", el que se inicia con la comunicación por parte de A.T.P. MEDIANTE E 20-2018-1135 A , por el que adjunta disposición N° 403/18 , por el que se dispone instruir información sumaria a varios agentes por supuestas irregularidades detectadas en la rendición de recaudación de la comisión de servicios del puesto de control limitrofe de Santa Sylvina durante los días 31 de octubre al 07 de Noviembre del año 2018, a los agentes Duran Alexis, Balcaza Luis Edgardo y Medula Ramón, lo que motiva la formación de la presente causa.

Que dada la intervención de esta Fiscalía Administrativa atento la facultad otorgada por el art. 6 de la Ley 616 A que establece : "...corresponde al Fiscalía General: a) Promover , cuando considere conveniente , la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los Municipios o comisiones de fomento centralizados y/o descentralizados , autárquicos , Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales , sociedades en que el estado sea parte....por lo que el art. 12 de la citada Ley : ..."el fiscal General podrá optar. a) Disponer el avocamiento al sumario administrativo ...o b) que el sumario se instruya por la via correspondiente...."

A fs. 7 se procede a ordenar el libramiento de oficio a la A.T.P., a fin de recabar mayores informes y mediante oficio 150/19, nos contesta A.T.P. (a fs 11) a través de A.T. N° 630 "que la información sumaria se encuentra en estado de instrucción avanzado , y que oportunamente se notificará a esta Fiscalía sobre las conclusiones de la misma.

Después de varias diligencias realizadas a ver si culminó la información sumaria y/o se realizo sumario administrativo la misma fue concluida atento informe de la A.T.P. mediante disposición Interna N° 323/19 con la aplicación de sanciones a varios agentes, conforme se adjunta copia del citado instrumento , agregado a la causa.

Que en las presentes actuaciones y tomando intervención del organo con competencia en la realización de la información sumaria y/o

sumario administrativo y concluida dicha información sumaria con el dictado de la Disposición Interna N° 323/19 , por parte de la A.T.P. con facultades disciplinarias , aplicando sanciones que consideró convenientes . Resultando del análisis de autos que se han cumplidos con las normas legales constitucionales del debido proceso .

Y en virtud de las facultades otorgadas por Ley 616 A .

**EL FISCAL GENERAL  
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

I) DAR por concluida la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en las presentes actuaciones respecto a los motivos expuestos en los considerandos y en el marco de las facultades conferidas por la Ley 616 A .

II) ARCHIVAR sin más trámites las presentes actuaciones.

II) TOMAR razón Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCION N° 2910/24**



**C. SANTIAGO LEGUIZAMON**  
Fiscal General  
de Investigaciones Administrativas